

## **OF.No.TRIFED-P-2021-049** Babahoyo, 17 de febrero de 2021

Señora Elizabeth María Bravo Iñiguez **DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO** Cuenca

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted para informar que una vez revisado su proyecto "PREPARACION Y NECESIDADES PARA TOKIO 2021 Y MUNDIALES", la Federación Ecuatoriana de Triatlón basados en "El artículo 28 dispone: "Bajo las condiciones descritas en el artículo precedente y siempre que no hubieren sido aplicados al costo de producción, son deducibles los gastos previstos por la Ley de Régimen Tributario Interno, en los términos señalados en ella y en este reglamento, tales como: ... 11. Promoción, publicidad y patrocinio... e. Se podrá deducir el 100% adicional para el cálculo de la base imponible del impuesto a la renta, los gastos de publicidad y patrocinio realizados a favor de deportistas, programas y proyectos deportivos previamente calificados por la entidad rectora competente en la materia, según lo previsto en el respectivo documento de planificación estratégica, así como con los límites y condiciones que esta emita para el efecto"., Otorga el AVAL correspondiente para que dicho PROYECTO sea presentado por la Deportista a fin de que pueda gozar de este beneficio, para el desarrollo de nuestra actividad física en busca de mejorar sus resultados y alcanzar sus objetivos.

Por la atención con la que usted distinga la presente le expreso mi agradecimiento.

Atentamente,

Ing. Julio Cesar Ramírez Monardo PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN

**ECUATORIANA DE TRIATLÓN**